

tadas, por el presente anuncio se abre un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, conforme establece el artículo 49 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, a cuyo fin queda expuesto en el tablón de anuncios de la Corporación Municipal el texto completo de dichas normas.

Santander, 29 de octubre de 2004.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

04/12946

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Información pública de convenio urbanístico

Por resolución de fecha 28 de octubre de 2004, se ha acordado tramitar un Convenio Urbanístico, entre el Ayuntamiento de Castro Urdiales y «Paris XXI, S. L.», para adquisición de viviendas de VPO apoyado en un expediente de permuta. Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 261 de la Ley de Cantabria 2/2001, se expone al público por plazo de un mes sobre el proyecto de convenio.

Castro Urdiales, 29 de octubre de 2004.—El alcalde, Fernando Muguruza Galán.

04/12978

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

Información pública de la aprobación inicial de Estudio de Detalle de parcela, en General Sanjurjo, 13.

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ramales de la Victoria, en sesión de fecha 27 de octubre de 2004, se acordó la aprobación inicial del Estudio de Detalle de una parcela, sita en la calle General Sanjurjo número 13, de Ramales de la Victoria, promovido a instancia de «Construcciones Pedro Arias e Hijos, S.A.», y redactado por el Arquitecto don Ángel Higuera Soldevilla, referido al suelo urbano de la finca con referencia catastral número 2495107VN6829N0001AS. Que linda por todos sus vientos con vía pública, excepto por el Este que linda con doña Rosinda Aja Herrero, don Manuel Ruiz Ochoa y don Manuel Hernández Ruiz.

En el ámbito territorial afectado por el Estudio de Detalle se suspende el otorgamiento de licencias, suspensión que se extinguirá con la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, según establece el artículo 65.3 y 4 de la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace público por plazo de veinte días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOC para que las personas interesadas puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Ramales de la Victoria, 29 de octubre de 2004.—El alcalde, José Domingo San Emeterio Diego.

04/12955

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

Información pública de la aprobación inicial de Estudio de Detalle en la Unidad de Actuación AA-17.

Por medio del presente se hace público que por la Alcaldía del Ayuntamiento de Santoña se ha dictado con fecha 28 de octubre de 2004 una Resolución por la que se aprueba con carácter inicial el Estudio de Detalle relativo a

la Unidad de Actuación AA-17 de Santoña, redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

El citado Estudio de Detalle se somete al trámite de información pública por plazo de veinte días, plazo durante el cual los interesados podrán consultar el expediente y formular cuantas alegaciones o reclamaciones estimen pertinentes.

Santoña, 28 de octubre de 2004.—La alcaldesa, Puente Gallego Arriola.

04/12976

7.4 PARTICULARES

PARTICULAR

Información pública de extravío del Título de Bachiller

Se hace público el extravío del título del Título de Bachiller de doña María Ferrer Torío.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Personal, Centros y Renovación Educativa de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Santander, 27 de octubre de 2004.—La interesada, María Ferrer Torío.

04/12863

PARTICULAR

Información pública del extravío del título de Técnico Especialista en Educación Infantil.

Se hace público el extravío del título de Técnico Especialista en Educación Infantil de don José Eduardo Castaño del Pino.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Personal Centros y Renovación Educativa de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 2 de noviembre de 2004.—El interesado, José Eduardo Castaño del Pino.

04/12929

7.5 VARIOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Resolución por la que se incoa procedimiento de concesión de la Medalla de Cantabria, en su categoría de oro, a los miembros de la Hermandad de Donantes de Sangre de Cantabria.

RESOLUCIÓN

La Comunidad Autónoma de Cantabria, con el fin de premiar los excepcionales méritos y los relevantes servicios prestados por personas o entidades en favor de los intereses generales de esta Comunidad, ha previsto una serie de honores, condecoraciones y distinciones en la Ley de Cantabria 2/1987, de 6 de marzo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del citado texto legal, la incoación de expediente de otorgamiento de los honores y distinciones de Cantabria tendrá lugar por Resolución del Presidente, a iniciativa propia o a instancia de alguna autoridad, entre las que se incluyen los miembros del Consejo de Gobierno.

Uno de los honores que pueden concederse es la Medalla de Cantabria, cuyo objeto es premiar a aquellas personas físicas que con sus actividades de investigación

científica, de desarrollo tecnológico, literarias, culturales, artísticas, sociales, económicas, docentes, deportivas o de cualquier otra índole, hayan favorecido de modo notable los intereses públicos de Cantabria y se hayan hecho acreedoras y dignas de tal recompensa.

El presidente del Gobierno de Cantabria ha realizado propuesta de incoación de procedimiento de concesión de la Medalla de Oro de Cantabria a los miembros de La Hermandad de Donantes de Sangre de Cantabria. Para ello se enumeran una serie de méritos relevantes que pueden hacerles acreedores de tal honor, que pueden sintetizarse en los siguientes:

a) Haber contribuido a mejorar la calidad de vida de muchos ciudadanos.

b) Por el apoyo que presta a la captación de donantes voluntarios que permiten mejorar la supervivencia de seres humanos.

c) Por el desinteresado trabajo llevado a cabo en el sector socio-sanitario.

En virtud de cuanto antecede se resuelve:

1º.- Incoar el procedimiento de concesión de la Medalla de Cantabria, en su categoría de oro, a los miembros de la Hermandad de Donantes de Sangre de Cantabria.

2º.- Nombrar instructor del expediente a don José Manuel Ríos Salinas.

3º.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOC.

Cumplase la anterior resolución y notifíquese a:

- Instructor.
 - Boletín Oficial de Cantabria.
 - Hermandad de Donantes de Sangre de Cantabria.
- Santander, 18 de octubre de 2004.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,
Miguel Ángel Revilla Roiz

04/12944

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 101/2004, de 21 de octubre, por el que se delimita el entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado Iglesia de San Martín de Valdelomar, en Valdelomar, término municipal de Valderredible.

Mediante resolución de la consejería de Cultura, Turismo y Deporte de 24 de octubre de 2003, se incoó expediente para la delimitación del entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado «Iglesia de San Martín de Valdelomar», en Valdelomar, término municipal de Valderredible, declarada Bien de Interés Cultural, con la categoría de monumento por Decreto 50/1993, de 30 de junio.

Cumplido el trámite establecido en el artículo 18 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte ha propuesto declarar el entorno de protección del bien mencionado, y a tal efecto insta al Consejo de Gobierno de Cantabria dicha declaración, haciéndole constar que se han cumplimentado todos los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente.

En su virtud y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.17 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Cantabria, reformada por Ley Orgánica 11/1998, de 30 de diciembre, y en el artículo 19 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, a propuesta del consejero de Cultura, Turismo y Deporte, previa deliberación del Consejo de Gobierno de Cantabria en su reunión del día 21 de octubre de 2004, dispongo,

Artículo 1.- Se delimita el entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado «La Iglesia de San Martín de Valdelomar», en Valdelomar, término municipal de Valderredible, que figura en el anexo junto con su justifica-

ción, y que se encuentra representado en el plano que se publica con este Decreto.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Se faculta al excelentísimo señor consejero de Cultura, Turismo y Deporte para la realización de cuantos actos sean necesarios para la efectividad de este Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Santander, 21 de octubre de 2004.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,
Miguel Ángel Revilla Roiz

EL CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
Francisco Javier López Marcano

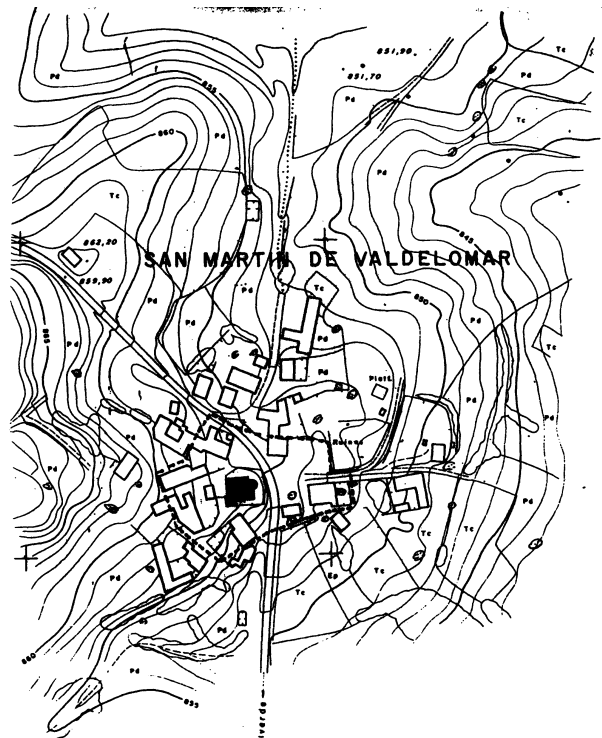
ANEXO

Delimitación del entorno

Lo forman las parcelas catastrales urbanas que presentan algún lindero que se enfrenta directamente con algún lindero de la iglesia, aún cuando estén al otro lado de la carretera local.

Justificación

El entorno de la iglesia es un entorno de núcleo rural con un caserío de gran valor ambiental que se ha ido arrimando alrededor de la pieza más importante que es la iglesia. La intención es proteger la visión del edificio, aprovechando el trazado sinuoso de las calles y los cierres de perspectivas para fijar los puntos que se han elegido como límites del entorno; ya que en realidad todo el casco podría formar parte del mismo. Los límites coinciden con linderos de parcelas.



 GOBIERNO de CANTABRIA	Servicio de Patrimonio Cultural
	EXPEDIENTE DE DELIMITACIÓN DE ENTORNO DE PROTECCIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL
	Iglesia de San Martín de Valdelomar, en San Martín de Valdelomar, término municipal de Valderredible
	PLANO DE DELIMITACIÓN

ESCALA
1/2000

04/12925